



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante Oficio N° 0407-2022/DP-OD-MOQ, Oficio N° 0372-2022/DP-OD-MOQ y Oficio N° 0214-2022/DP-OD-MOQ, el Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua Manuel Amat Llerena; solicita en forma reiterada información sobre acciones implementadas en el marco de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los grupos vulnerables;

Que, mediante Informe N° 080-2022-JEHC-SGDS/GM/MDC de fecha 25 de mayo del 2022 el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Juan Chipana Condori, alcanza propuesta Ordenanza para la creación de la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS" exigida por Ley N° 30364, emitiendo a su vez opinión técnica favorable, sustentando que la instancia de concertación es un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel distrital que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, en atención al objetivo de contribuir a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que ocurre en el distrito de Carumas que se alinean con las funciones de la Sub Gerencia de desarrollo Social y la Unidad de Programas Sociales y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Carumas; recomendando sea derivado lo solicitado a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Legal para opinión legal y a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para el informe Técnico respectivo;

Que, mediante Informe N° 011-2022-KCSZ-SGAL/GM/MDC del 09 de junio del 2022 la Sub Gerenta de Asesoría Jurídica - legal Abog. Karina Carla Sanchez Zambrano, emite opinión legal con la indicación que el Pleno del Concejo Municipal en atención a sus atribuciones apruebe mediante Ordenanza Municipal la creación de la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS", en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30364;

Que, con Informe N° 321-2022-GM/MDC del 15 de junio del 2022 Gerencia Municipal remite el expediente con la solicitud de Creación de la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS", para que sea agendado en la próxima Sesión de Concejo a Secretaría General; siendo que mediante Informe N° 095-2022-SG/MDC del 24 de junio del 2022 de Secretaría General, a la falta de informe presupuestal, se realiza su requerimiento por ante la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 168-2022-SGPP-GM/MDC del 06 de julio del 2022 el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto Ing. Francisco Tobala Mamani, informa que a lo solicitado sobre Creación de la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA

24 AGO 2022

Francisco Tobala Mamani
SECRETARÍA GENERAL
P.A. N° 013-2019-A/MDC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS, en el marco de la Ley N° 30364, no contempla un pie de presupuesto requerido; por lo tanto, no es factible emitir opinión de disponibilidad presupuestal, por lo que el área usuaria deberá de considerar mediante un Plan de Trabajo y/o afines;

Que, mediante Informe N° 110-2022-JECHC-SGDS/GM/MDC de fecha 06 de julio del 2022 el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Juan Chipana Condori, solicita incorporación como punto de agenda de Sesión de Concejo la Aprobación de Ordenanza Municipal de Creación de la **"INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS"**;

Que, mediante Informe N° 376-2022-GM/MDC del 12 de julio del 2022 el Gerente Municipal Ing. José Alberto Cahuana Arias, remite la solicitud de aprobación de Ordenanza Municipal de Creación de la **"INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS"** - Ley N° 30364, a efectos de que se proceda incluir en agenda de la próxima Sesión de Concejo Municipal; pedido que es ratificado con Proveído N°586-2022-A/MDC de Alcaldía, disponiendo su atención;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Consejo Ordinaria N° 013-2022/CM de fecha 14 de julio del 2022; precisan por MAYORIA se apruebe mediante Ordenanza Municipal la **"CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS"** - Ley N° 30364;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2022-CM/MDC del 15 de julio del 2022, se aprueba por mayoría la **"CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS"** de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar"; y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y demás normativa aplicable a la materia; para su consiguiente emisión de Ordenanza Municipal;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Mayoría; y, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la **"INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CARUMAS"**, en el marco de la Ley N°30364 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su Reglamento, como mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel distrital que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas tiene como objetivo contribuir a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para

24 AGO 2022

Yohan Fernando Rodríguez Aluja
EDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas tiene las siguientes funciones:

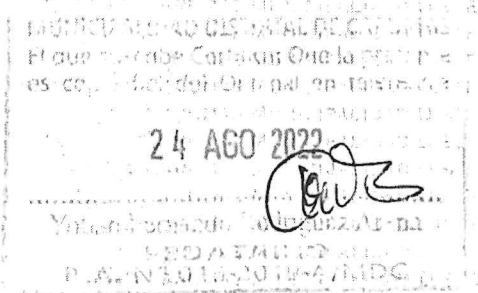
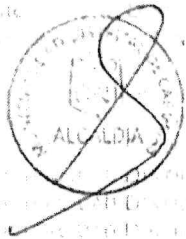
1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Programación Multianual de Inversiones (PMI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364.
3. Informar a la Instancia Provincial y/o Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas está conformada por instituciones públicas y privadas y, sociedad civil, representadas por sus máximas autoridades; en el caso de la Municipalidad Distrital por el Alcalde Distrital y Sub Gerente de Desarrollo Social, como se detalla a continuación:

1. La Municipalidad Distrital de Carumas, quien preside.
 2. La Sub prefectura Distrital de Carumas
 3. La Comisaria del distrito de Carumas
 4. La Municipalidad del Centro Poblado Menor de Cambrune
 5. El Presidente de la Comunidad Campesina de Somoa
 6. El Presidente de la Comunidad Campesina de Saylapa
 7. El Presidente de la Comunidad Campesina de Solajo
 8. El Presidente de la Comunidad Campesina de Ataspayá
 9. Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaria de Samegua
 10. Junta Vecinal de Mujeres de Carumas.
 11. Junta Vecinal de Carumas
 12. El Representante de Juzgado de Paz de 1ra nominación del Distrito de Carumas
 13. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
 14. El Jefe de la Red de Salud de Carumas
 15. El Director de la IE Horacio Zeballos Gámez
 16. El Director(a) del Instituto Superior Tecnológica Los Andes.
 17. El Director(a) de la IE José María Arguedas de Cambrune
 18. El Director (a) del CETPRO Carumas
 19. La Coordinadora Distrital de J.J. VV Carumas
 20. Jefe de Compañía de Bomberos del distrito de Carumas
 21. Representantes de Comedores Populares
- La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Carumas o el que haga sus veces asume la Secretaría Técnica de esta instancia.

ARTÍCULO QUINTO: Los/as representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas designan un representante alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

En el caso de las representaciones de asociaciones u organizaciones no gubernamentales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito, las organizaciones comunales, de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere, la Presidencia y Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación aplicarán los procedimientos establecidos por la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los lineamientos que regulan la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación.

ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas, se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente. La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación. La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno, el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento y la Resolución de Alcaldía de aprobación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sub Gerencia Distrital de Desarrollo Social como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Carumas, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación como el Diagnóstico de la Situación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Plan de Trabajo Multianual, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO: La Sub Gerencia Distrital de Desarrollo Social como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Carumas, constituye el órgano técnico ejecutivo que efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articula a la Instancia Provincial y/o Regional de Concertación, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la UNIDAD DE INFORMÁTICA, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carumas (<https://www.municarumas.gob.pe/>), la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS
ALCALDÍA
ERLY ABAD CORDOVA FALCON
ALCALDE

24 AGO 2022
SECRETARÍA
P.A. N° 019-2019-A/MDC